Ordinario Martes quatro de Mayo de 1706

En Malaga en su muy leal Ciudad de Malaga a la sala de las casas de la Corregeria martes quatro de mayo mill setez. y seis los M. Mes. señores Mrs. se juntaron a Cabildo ordin.o como lo acostumbran, estan ver Dn. Man.l Antonio de Luna y Peralta Correz.or desta Ciudad Dn. Luis Salad Grandoual, Dn. Juan Rizon, Dn. Rodrigo aleman, Don Juan de Cordoba. Dn. Jos.h Prieto, Dn. Luis Sacin, y Dn. Diego Vezon de Silua Vez.os =

Seyendo Patrizio Serrano Jurado. =

Se vio se Relaz.n de Nazim.to en este Cabildo para ber cartas de S. S. Marques de Campo llano gedoze y broze de Limes gasado, en que expresa hauerse seruido su Mag.d (que D.s g.de) de hazer mrd. de naturaleza destos Reinos a Dn. Franzisco Mir natural del Principado de Cataluna, Valoh.s de Dn. Juan Narbaez Natural de la Ciudad de Cordoba y de Da. Maria Magdalena Marteli de Nansu Ilustrissima familia dedho apellido en Florenzia, por los motiuos que refieren dhas ordenes, acuio fin, en el R.l nom.re pedi de esta Ciudad preste su consentimiento para dhas mrds. = Y hauiendo oido dha Nazim.to Zion, Cartas; y otra del Ex.mo S.r Conde de Lemos, en que solizita se fazilite por lo que toca al dho. Dn. Franz.co Mir su naturaleza en estos Reinos: Deseando acreditar su zelo y obligaz.n en el R.l seruicio Por ora, y inquestrua de semplar, presta su consentimiento para el goze de las dos naturalezas referidas, dispensando en los Capitulos de mi Vlones que lo pro hueri; y acordo que se tome, deste acuerdo y conzesion se vio a aldho. Marq.s de campo llano en respuesta de sus cartas =

Se vio Dn. Diego Vezon de Silua Vez.or a quien se encargo visitase al Inquisidor Dn. Alfonso Vorado, a fin de ponerle en Mayor Sentzia de la malaobra que se seguia a los Vez.os que asisten de guarda en el Conu.to de Nebixidos Capuchinos por el presente tiempo Limas grezio de Mal, para la asistenzia de el beneficio de los esquilmos, y especialmente de la cebada; para que en vista de dicta men por dha Razon, y la de ser pu.co hauerse dado por libre a dhos Nebixidos, el que se quite dha guarda, para ac.ssentarlo, mediante hauerse puesto a angulo a dhos. Como Juez subdelegado de la Junta apostolica para el conocim.to de causas de Diosidenzia contra Eclesiasticos, Dio quenta de hauer visto a dhos Inquisidor y comprendido en el Vecaro de la referida guardia, y omonezentarse ya de ella en dho Conu.to = Y la Ciudad hauiendo oido el Acuerdo que los Cau.s Comis.s de Guerra, dispongan se zese en la asistenzia de dha guardia, partiz.ando los asi a los Dn. Simon de Molina Vez.or y cabo a un Ciudado asistado =

Se recoge lo que se llebo, Maguinos =

La Ziudad respecto de tener Vemello seguntez.ze en la guarda que hauia puesta en el Conu.to de Capuchinos. Acuerda que zinquenta fanegas de harina que se llenaron ael, para las x.s Senzia que pudiera ocrezerse del trigo de Aposito; se buelua y entreguen a Martin de Armendaris

Naturaleza destos Reynos =

Se Retire la guarda de Capuchinos